

Descuento a Jubilados y Pensionados con Haberes Mínimos

Art. 48.1 – “Régimen de Exenciones, Rebajas y/o Subsidios Existentes” [Régimen Tarifario – Decreto PEP N° 1358/07]

Versión 1.0

Beneficiarios: Jubilados y Pensionados con Haberes Mínimos.

Beneficio: Importe del Cargo Fijo correspondiente a cada Factor de Servicio.

**Condiciones y
Requisitos:**

- Solicitud expresa del Usuario de acogimiento al Descuento.
- Usuarios de viviendas destinadas exclusivamente a uso residencial [sin negocios] y habitual del Beneficiario del Descuento [única propiedad].
- El Jubilado/Pensionado solicitante del Descuento debe ser único sostén del grupo familiar.
- El Jubilado/Pensionado solicitante del Descuento debe ser propietario del inmueble.
- La Cuenta Comercial del inmueble objeto del Descuento debe encontrarse empadronada a nombre del Jubilado/Pensionado solicitante del Descuento.

**Documentación
a presentar:**

- Fotocopias del Documento de Identidad.
- Fotocopias del recibo de Haberes.
- Copia de la Escritura de Propiedad.
- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa y aceptación del compromiso de comunicar toda circunstancia que haga variar el dominio, ocupación y/o destino del inmueble.